

Acuerdo de 27 de diciembre, reformando en los pueblos del Departamento de Chontales el derecho de nuevo impuesto.

EL GOBIERNO:

Considerando: que segun el informe del Administrador de rentas de Chontales, el destace de ganado en los pueblos de aquel departamento ha aumentado considerablemente, al grado de matarse en la Libertad como siete tantos mas, i en los demas lugares un ciento por ciento mas del número de reses que se destazaban en 1858 que se estableció el derecho de nuevo impuesto que debia pagarse en dichos pueblos: que este mayor consumo de carnes supone mayor riqueza en la poblacion; i que en tal concepto es justo i conveniente aumentar proporcionalmente el derecho de nuevo impuesto que debe pagarse—En atencion á todo lo espuesto; i en uso de sus facultades,

ACUERDA:

1º—El nuevo impuesto que debe cobrarse en los pueblos del Departamento de Chontales por cada res que se destace, será el siguiente.

En la Libertad.....	S 2	20
En Juigalpa.....	1	20
En San Sebastian.....	1	20
En Teustepe.....	80	
En Comalapa.....	60	
En Camoapa.....	60	
En Boaco.....	60	
En San Lorenzo.....	40	
En San José.....	40	
En San Pedro.....	40	
En Santo Tomas.....	20	
En el Valle de Loviguizca.....	20	
En el Valle de Lóvago.....	20	

29—Por el presente acuerdo queda reformado el de 21 de setiembre de 1853.—Comuníquese—Managua. diciembre 27 de 1867.—Guzman

